



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0109-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 21 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Es posible pagar al servidor público del régimen 276 ¹ , el 100% de la CTS en virtud al marco normativo vigente ² , si la entidad pública cuenta con disponibilidad presupuestal?
RESPUESTA	Corresponde efectuarse el pago de la CTS en atención a las disposiciones establecidas para su implementación ³ .
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Implementación del pago de la CTS: Luego de efectuar el cálculo de la CTS y haber obtenido el monto total de pago, de acuerdo a la norma vigente⁴, se debe efectuar el pago en forma progresiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y sin el pago de intereses legales, por no encontrarse regulado en la norma vigente⁵. El pago se efectúa de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, se efectúa a razón de 50% en el año fiscal 2022, el 20% en el año fiscal 2023 y el 30% en el año fiscal 2024.- Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, se efectúa a razón de 70% en el año fiscal 2023 y el 30% en el año fiscal 2024.- Servidores públicos que cesen a partir del año 2024, se efectúa a razón del 100%.	

¹ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

² Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

³ Ley N° 31585.

⁴ Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585.

⁵ Ley N° 31585.